



**Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de  
las Personas con Discapacidad**

**Informe de cumplimiento sobre la aplicación de la  
Ley n° 8862 y su reglamento, periodo 2021**

**Enero 2022**

*Elaborado por la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad  
y el Trabajo de las Personas con Discapacidad y Segunda Vicepresidencia de la República*

## Tabla de contenido

Introducción .....	3
Resultados generales sobre la ejecución de la Ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno.....	5
Gráfico nº 1: Resultados de la Ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno.....	6
Resultados generales sobre la aplicación de la Ley nº 8862 y su reglamento en el sector público, periodo 2021 .....	6
Gráfico nº 2: Resumen de la contratación de personas con discapacidad en el sector público costarricense .....	8
Gráfico nº 3: Resultados generales sobre el cumplimiento de la Ley nº 8862 y su reglamento en el año 2021.....	9
Gráfico nº 4: Clases de plazas reservadas para personas con discapacidad en el año 2021 .....	9
Gráfico nº 5: Balance del cumplimiento de la Ley nº 8862 y su reglamento en el año 2021 .....	11
Tabla nº 1: Listado de instituciones que reportaron sus acciones de cumplimiento en razón de la Ley nº 8862 y su reglamento.....	12
Gráfico nº 6: Razones para justificar el incumplimiento de la Ley nº 8862 y su reglamento durante el año 2021.....	14
Gráfico nº 7: Detalles del cumplimiento de la Ley nº 8862 y su reglamento en 2021 .....	15
Gráfico nº 8: Cumplimiento de la Ley nº 8862 y su reglamento en porcentajes.....	16
Conclusiones .....	18

## **Introducción**

El presente informe resume los resultados generales sobre la aplicación de la Ley n° 8862, de Inclusión y protección laboral para las personas con discapacidad en el sector público, y su reglamento, cuyo cumplimiento es anual y la responsabilidad de recopilar la información recae en la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad, (CNEPCD) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). La Secretaría Técnica, conforme a lo establecido en los Artículos 7, 10 y 12 del decreto ejecutivo 41761-MTSS del 28 de mayo del 2019, está a cargo del Departamento de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad (DIOPCD), en coordinación con el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), y se encarga de recopilar, resumir y presentar la información sobre el cumplimiento de la normativa a la Comisión Nacional para su aprobación.

Como aspectos más importantes sobre el cumplimiento de la normativa se destacan:

- 1) En aplicación de la Ley n° 8862 y su reglamento, 19 instituciones del Estado contrataron 38 personas con discapacidad.
- 2) La mayoría de los nombramientos realizados durante el 2021 en acatamiento de la Ley y su reglamento son temporales, utilizando plazas reservadas desde el año 2020.
- 3) La información válida obtenida sobre los puestos ocupados por personas con discapacidad se divide en: 14 puestos profesionales, 10 puestos administrativos, 6 puestos técnicos y 4 puestos no calificados.
- 4) Al término del año 2021, se identifican 118 plazas vacantes reservadas para ser ocupadas por personas con discapacidad. Sin embargo, la reserva de las plazas no garantiza una ocupación de éstas por personas con discapacidad debido a las medidas de contención del gasto público y a la necesidad de contar con la autorización de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para nombrar dichas plazas reservadas.
- 5) Solamente 6 instituciones cumplieron con el porcentaje mínimo establecido por la norma.

Como dato adicional, a diez años de la promulgación de la Ley n° 8862 y su respectivo reglamento, en el Estado costarricense laboran 926 personas con algún tipo de discapacidad,

pero solamente 231 de estos nombramientos se han realizado mediante el uso de la acción afirmativa.

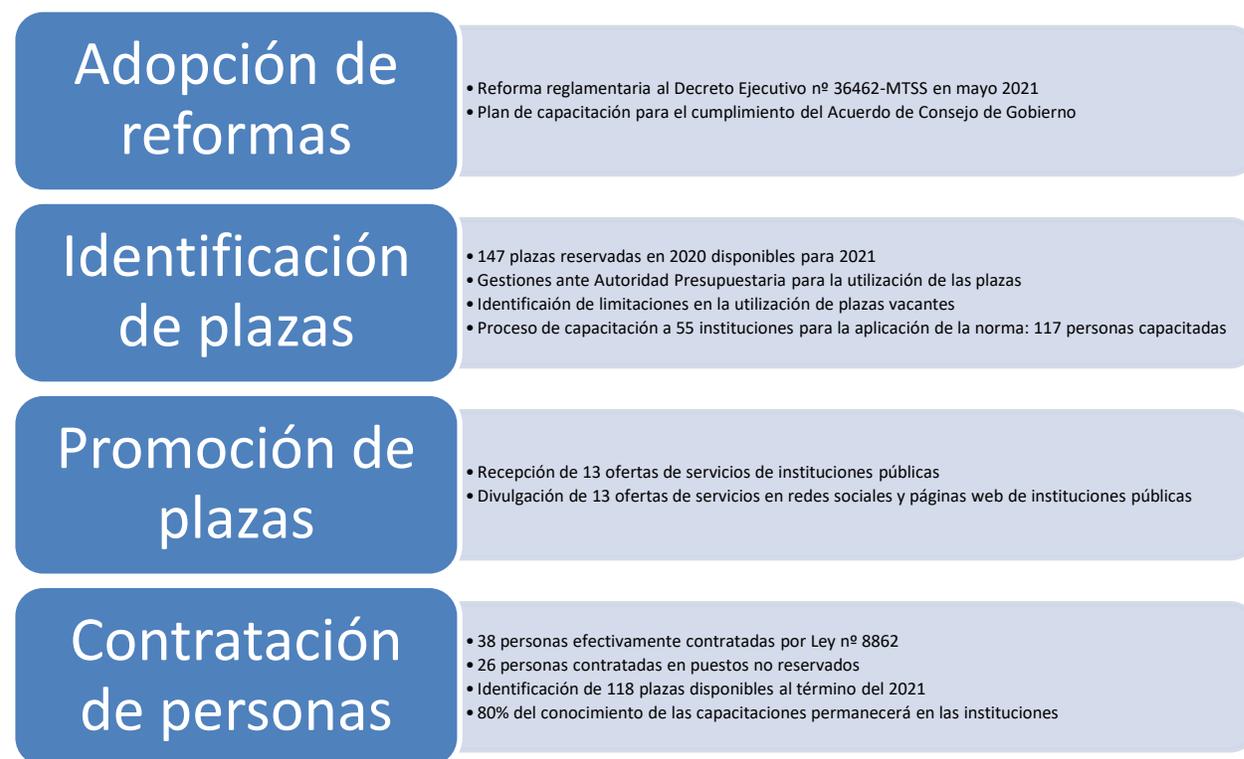
## **Resultados generales sobre la ejecución de la Ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno**

En atención al Acuerdo de Consejo de Gobierno, el Despacho de la Segunda Vicepresidencia, con la aprobación de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad, elaboró y comunicó al Consejo de Gobierno el documento “*Ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno*” con el fin de dar claridad sobre los pasos que se seguirían para concretar en acciones el interés del Presidente de la República y su gabinete en este tema.

Así, al asumir el liderazgo de la ejecución de dicha *Ruta*, el Despacho de la Segunda Vicepresidencia articuló esfuerzos interinstitucionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) para guiar a las instituciones en la correcta aplicación de la normativa. De manera resumida, la *Ruta* estableció cuatro pasos para mejorar la aplicación de la Ley n° 8862 y su reglamento: 1) Adoptar una reforma al reglamento de la Ley para facilitar su aplicación, 2) Identificar la totalidad de plazas vacantes en las instituciones públicas, 3) Promocionar las plazas vacantes debidamente reservadas por las instituciones en cumplimiento de la norma, y 4) Contratar a las personas con discapacidad para ocupar dichas plazas vacantes reservadas.

Una vez realizados los pasos anteriores, y mediado este proceso por un estrecho espacio de asesoría, capacitación y orientación a las instituciones del Estado, se obtuvo lo siguiente:

## Gráfico n° 1: Resultados de la Ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno



### Resultados generales sobre la aplicación de la Ley n° 8862 y su reglamento en el sector público, periodo 2021

Potenciada por la adopción de un acuerdo en el seno del Consejo de Gobierno, la aplicación de la Ley n° 8862 y su reglamento durante el año 2021 se realizó mediante esfuerzos combinados del Despacho de la Segunda Vicepresidencia, la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad (CNETPCD), la Dirección Nacional de Seguridad Social (DNSS) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) y la Dirección General de Servicio Civil (DGSC).

Este trabajo conjunto se materializó en dos documentos concretos: 1) *Ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno* y 2) *Plan de capacitación sobre la*

*inclusión laboral en el sector público: Una ruta para el cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno.*

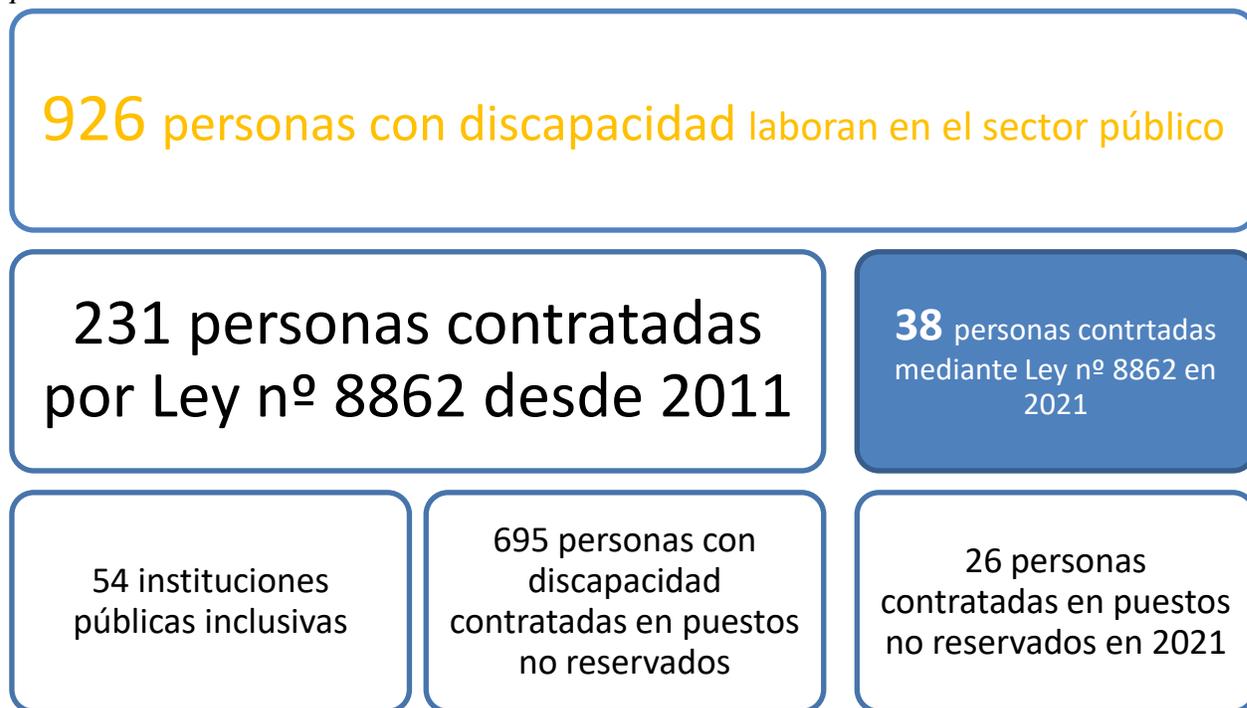
La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad (CNETPCD) recopiló la información relativa a la aplicación de la norma durante el año 2021. Así, se realizó el recordatorio para la presentación de dicha información a 77 instituciones mediante oficio DSV-396-2021-CNETPCD-OF-013-2021.

De las 77 instituciones notificadas, 59 enviaron la respectiva información de cumplimiento. Del total de instituciones que respondieron, existe un equilibrio entre aquellas sujetas al Régimen del Servicio Civil y aquellas con gestión administrativa autónoma.

Como principales resultados de las acciones contenidas en ambos documentos se obtiene:

- Del total de instituciones, 22 instancias realizaron el debido estudio anual de plazas conforme a lo que establece el reglamento de la Ley.
- Solamente 18 instituciones consignaron reserva de plazas vacantes.
- 19 instituciones ocuparon las plazas vacantes con personas oferentes con discapacidad.
- En total, pese a que se reservaron 118 plazas vacantes, para el año 2021 se contrataron 38 personas con discapacidad.
- Sin embargo, mediante concursos y procedimientos ordinarios, las instituciones del Estado contrataron a 26 personas con discapacidad.

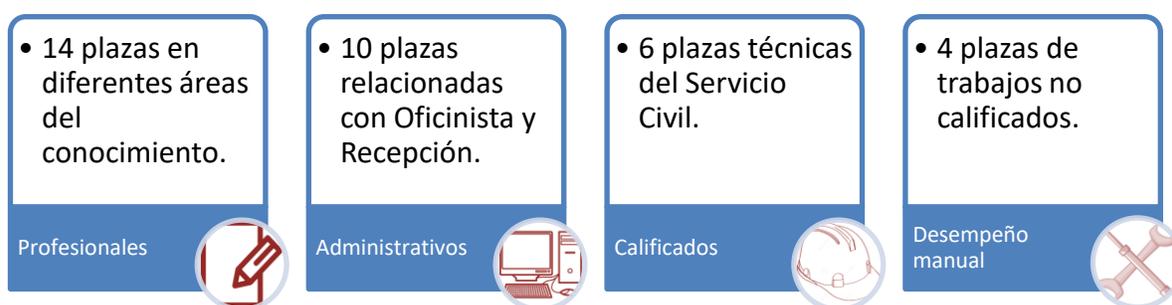
Gráfico n° 2: Resumen de la contratación de personas con discapacidad en el sector público costarricense



*Gráfico n° 3: Resultados generales sobre el cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento en el año 2021*



*Gráfico n° 4: Clases de plazas reservadas para personas con discapacidad en el año 2021*



Del total de personas con discapacidad contratadas, 20 presentan una discapacidad física, 5 una discapacidad auditiva, 5 una discapacidad visual, 3 una discapacidad intelectual, 1 persona presenta una discapacidad psicosocial y un total de 4 personas no definieron su condición de discapacidad.

De la información válida obtenida sobre 28 plazas ocupadas por personas con discapacidad, 5 personas ocupan su puesto de manera propietaria mientras que 23 personas ocupan su puesto de manera interina.

Pese a que el total de instituciones sujetas al Régimen del Servicio Civil es de 26, solamente 16 instituciones consultaron el Registro Paralelo de Elegibles que está conformado solamente por personas con discapacidad. Es de destacar, por otro lado, que solamente 9 instituciones públicas utilizan el Sistema Nacional de Empleo como una fuente de información para ubicar oferentes con discapacidad.

La mayoría de instituciones brinda servicios de apoyo y asistencia a la persona trabajadora con discapacidad conforme a lo que establece la normativa vigente. De las 30 instituciones que han brindado servicios de apoyo en el empleo, 24 han requerido realizar ajustes al puesto de trabajo de la persona trabajadora con discapacidad.

Los esfuerzos propios realizados por las instituciones del Estado para capacitar a su personal en la inclusión laboral de personas con discapacidad alcanzaron el 71%. Es decir, existe un interés de la institucionalidad por mejorar los conocimientos de las personas funcionarias en la comprensión de la normativa vigente y en la temática.

El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) ha brindado el 55% de las capacitaciones a 33 instituciones, y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) ha brindado el 32% de las capacitaciones a 19 instituciones.

Por último, como resultado de la aplicación de la Ley nº 8862 y su reglamento durante el año 2021, se obtiene que solo el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) y la Defensoría de los Habitantes de la República (DHR) cumplieron con lo dispuesto en la Ley y su reglamento.

El resto de las instituciones públicas, habiendo o no realizado la reserva, no alcanzaron el porcentaje mínimo establecido por la norma. Aún así, pese a que las instituciones anteriormente mencionadas cumplieron con el porcentaje de reserva de plazas, dichas plazas

no fueron cubiertas en su totalidad. Además, a pesar de no haber realizado la reserva, aún así las instituciones lograron llenar algunas plazas vacantes con personas oferentes con alguna discapacidad.

*Gráfico n° 5: Balance del cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento en el año 2021*

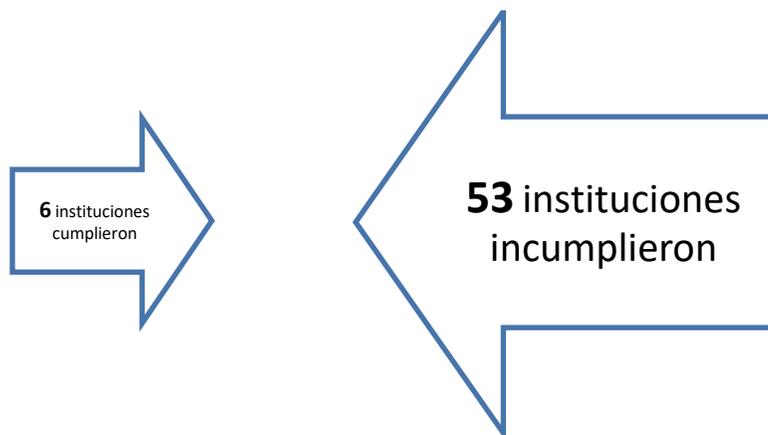


Tabla n° 1: Listado de instituciones que reportaron sus acciones de cumplimiento en razón de la Ley n° 8862 y su reglamento

N°	Institución	Plazas	Vacantes	Reservadas	Puestos Reservados	%	PcD contratadas (2021)
01	Ministerio de la Presidencia	303	21	NO	0	0	1
02	Ministerio de Seguridad Pública	17634	2713	SI	<u>1</u>	0,04	0
03	Ministerio de Agricultura y Ganadería	1805	422	NO	<u>1</u>	0,24	<u>6</u>
04	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	733	436	SI	<u>11</u>	2,52	0
05	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica	207	9	NO	0	0,00	0
06	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos	262	24	NO	0	0,00	0
07	Ministerio Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones	150	9	NO	0	0,00	<u>1</u>
08	Ministerio de Hacienda	3173	NR	SI	<u>3</u>	NR	0
09	Ministerio de Educación Pública	86000	2255	SI	<u>35</u>	1,55	0
10	Ministerio de Economía, Industria y Comercio	276	10	NO	0	0,00	0
11	Ministerio de Cultura y Juventud	1614	262	NO	0	0,00	<u>2</u>
12	Ministerio de Ambiente y Energía	511	109	NO	0	0,00	<u>1</u>
13	Ministerio de Comercio Exterior	150	3	SI	0	0,00	0
14	Instituto Caracense del Deporte y la Recreación	155	12	NO	<u>4</u>	33,3	<u>2</u>
15	Instituto Costarricense de Turismo	317	65	SI	<u>1</u>	1,54	0
16	Instituto Nacional de las Mujeres	326	NR	SI	<u>7</u>	NR	<u>2</u>
17	Instituto Mixto de Ayuda Social	1313	717	SI	<u>4</u>	0,56	<u>5</u>
18	Patronato Nacional de la Infancia	0	1573	NO	0	0,00	0
19	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	392	124	SI	<u>1</u>	0,81	<u>1</u>
20	Instituto de Fomento y Asesoría Municipal	120	5	NO	0	0,00	0
21	Instituto Nacional de Aprendizaje	3076	79	SI	<u>4</u>	5,06	<u>6</u>
22	Instituto Costarricense de Ferrocarriles	56	1	NO	0	0,00	<u>1</u>
23	Consejo Nacional de Producción	NR	537	NO	0	0,00	0
24	Instituto de Desarrollo Rural	604	37	SI	<u>2</u>	5,41	0
25	Refinadora Costarricense de Petróleo	1792	414	NO	0	0,00	0
26	Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico	79	79	NO	0	0,00	0
27	Junta de Protección Social	460	136	SI	<u>2</u>	1,47	1
28	Comisión Nacional de Emergencias	166	38	SI	<u>1</u>	2,63	1
29	Procuraduría General de la República	334	59	NO	0	0,00	0
30	Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia	322	41	SI	<u>1</u>	2,44	1

Nº	Institución	Plazas	Vacantes	Reserva	Puestos Reservados	%	PcD contratadas (2021)
31	Dirección General de Aviación Civil	484	112	NO	0	0,00	0
32	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad	126	36	SI	<u>21</u>	58,3	3
33	Instituto Costarricense sobre Drogas	112	8	SI	<u>1</u>	12,5	0
34	Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad	141	42	NO	0	0,00	0
35	Comisión Nacional de Asuntos Indígenas	31	1	NO	0	0,00	0
36	Banco Central de Costa Rica	1235	166	NO	0	0,00	0
37	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos	335	77	NO	0	0,00	0
38	Banco Nacional de Costa Rica	5464	873	NO	0	0,00	0
39	Banco de Costa Rica	4136	55	NO	0	0,00	0
40	Instituto Nacional de Seguros	2581	34	NO	0	0,00	0
41	Sistema Nacional de Radio y Televisión	222	19	NO	0	0,00	0
42	Correos de Costa Rica	1924	179	SI	<u>1</u>	0,56	0
43	Instituto del Café de Costa Rica	174	15	NO	0	0,00	0
44	Junta Administradora de Servicios Eléctricos de Cartago	440	155	NO	0	0,00	0
45	Empresa de Servicios Públicos de Heredia	724	52	NO	0	0,00	0
46	Universidad de Costa Rica	3783	0	SI	<u>1</u>	NR	1
47	Universidad Nacional de Costa Rica	3009 8	942	NO	0	0,00	0
48	Instituto Tecnológico de Costa Rica	1928	1714	NO	0	0,00	0
49	Defensoría de los Habitantes	186	49	SI	<u>4</u>	8,16	0
50	Tribunal Supremo de Elecciones	1726	213	SI	<u>9</u>	4,23	2
51	Consejo Nacional de Vialidad	462	172	SI	<u>1</u>	0,58	0
52	Consejo de Seguridad Vial	442	107	SI	<u>1</u>	0,93	0
53	Fondo Nacional de Financiamiento Forestal	88	NR	NO	0	NR	0
54	Promotora de Comercio Exterior	233	2	NO	0	0,00	0
55	Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza Nutrición Salud	174	12	NO	0	0,00	0
56	Dirección General de Servicio Civil	196	30	NO	0	0,00	1
57	Instituto Costarricense de Electricidad	1172 7	806	NO	0	0,00	0
58	Instituto Nacional de Estadística y Censos	546	69	NO	1	1,44	0
59	Ministerio de Salud	2431	682	NO	0	0,00	1

Como aspecto adicional, es importante señalar que las instituciones públicas aún manifiestan interpretaciones erróneas sobre la normativa vigente y la evolución del ordenamiento jurídico en su conjunto para justificar la no aplicación de la normativa.

*Gráfico n° 6: Razones para justificar el incumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento durante el año 2021*

### Razones para el incumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento

- Ausencia de la resolución administrativa de reserva
- Plazas vacantes insuficientes para cumplir el porcentaje
- Tecnologías, entornos y cultura institucional inaccesible
- Incompatibilidad de medidas de empleo público con la normativa vigente
- Procesos de nombramientos inactivos por falta de ternas del Servicio Civil
- Atención prioritaria de la pandemia por COVID-19
- Elementos jurídicos insuficientes para respaldar el actuar administrativo
- Sin plazas vacantes en la institución
- Restricciones en la aprobación de contenido presupuestario por Autoridad Presupuestaria
- Aplicación de medidas sustitutivas a las establecidas por la norma, según decisión de la institución
- Aplicación de convenciones colectivas con prioridad sobre otro tipo de normativa
- Falta de políticas internas para viabilizar la aplicación de la norma
- Falta de estudios de plazas vacantes

Adicionalmente, de los datos reportados por las instituciones se extrae lo siguiente:

Gráfico n° 7: Detalles del cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento en 2021

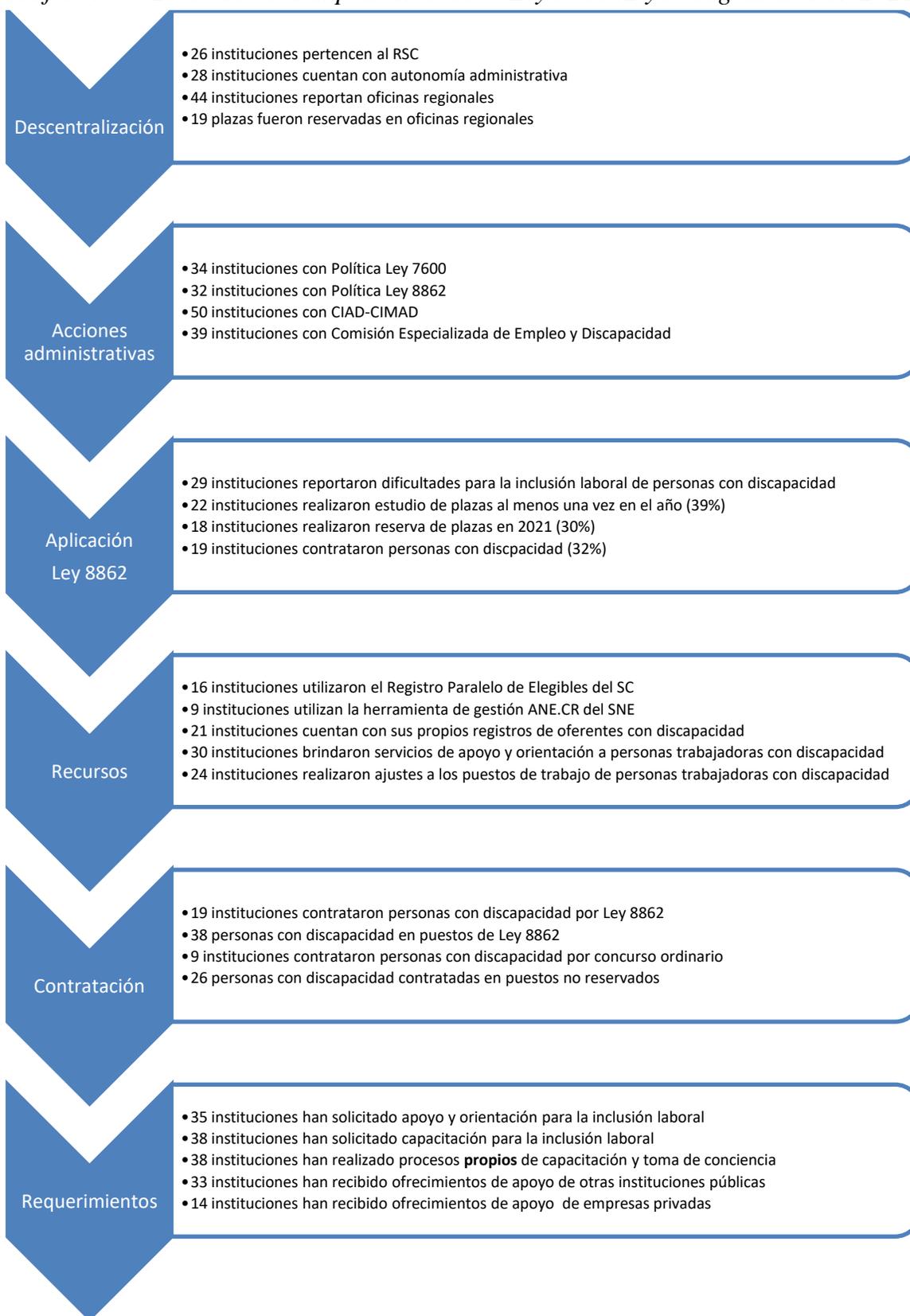
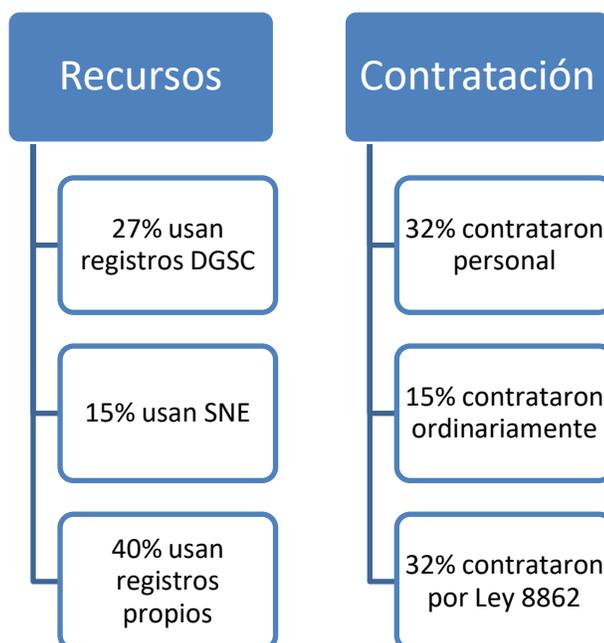


Gráfico n° 8: Cumplimiento de la Ley n° 8862 y su reglamento en porcentajes



# Otros detalles

## Acompañamiento

59% de instituciones solicitó apoyo y orientación

55% recibió ofrecimiento de apoyo de otras Instituciones Públicas

23% recibió ofrecimiento de apoyo de Empresas y organizaciones privadas

## Capacitaciones

55% capacitaciones Conapdis

32% capacitaciones MTSS

## Conclusiones

La aplicación de la Ley n° 8862 y su reglamento ha registrado números muy bajos en el 2021. No obstante, el contexto actual de equilibrio y fortalecimiento de las finanzas públicas, la situación de la pandemia por COVID-19 y otros factores externos evidencian los obstáculos para el cumplimiento de la normativa.

Aún así, las limitaciones, obstáculos y dificultades indicados anteriormente no son razones suficientes para desaplicar la norma en la institucionalidad pública por lo que se hace necesario redoblar esfuerzos de carácter interinstitucional, desde la Secretaría Técnica y desde la Comisión Nacional, para seguir fortaleciendo la comprensión, las capacidades, las oportunidades y los momentos de inclusión y protección laboral de las personas con discapacidad en el sector público.

Como aspectos más importantes del cumplimiento de la normativa se destacan:

- 1) En aplicación de la Ley n° 8862 y su reglamento, 19 instituciones del Estado contrataron 38 personas con discapacidad.
- 2) La mayoría de los nombramientos realizados durante el 2021 en acatamiento de la Ley y su reglamento son temporales, utilizando plazas reservadas desde el año 2020.
- 3) La información válida obtenida sobre los puestos ocupados por personas con discapacidad les dividen en: 14 puestos profesionales, 10 puestos administrativos, 6 puestos técnicos y 4 puestos no calificados.
- 4) Al término del año 2021, se identifican 118 plazas vacantes reservadas para ser ocupadas por personas con discapacidad. Sin embargo, la reserva de las plazas no garantiza una ocupación de éstas por personas con discapacidad debido a las medidas de contención del gasto público y a la necesidad de contar con la autorización de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para nombrar dichas plazas reservadas.
- 5) Solamente 6 instituciones cumplieron con el porcentaje mínimo establecido por la norma.

A pesar de algunas interpretaciones sobre la aplicación de la norma, ésta es válida, útil y efectiva para promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad mediante

acciones afirmativas. Acciones de mayor incidencia podrán ser desarrolladas en 2022 en razón del mandato legal otorgado a la Comisión Nacional para la Empleabilidad y el Trabajo de las Personas con Discapacidad. El impulso recibido con el apoyo del Despacho de la Segunda Vicepresidencia y la adopción del Acuerdo de Consejo de Gobierno son caminos propicios para seguir profundizando las acciones institucionales a favor del derecho al empleo de las personas con discapacidad.